



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

**NORMAS REGULADORAS DEL PLAN DE ASIGNACION ECONOMICA Y
COMPROMISOS DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO PARA LOS
ALCALDES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL AÑO 2016**

PREÁMBULO

La erosión de la confianza de la ciudadanía en la actividad política que se ha ido manifestando en los últimos tiempos, así como una relativa pero importante desafección ciudadana hacia los responsables públicos en particular y hacia la Política en general, obliga a instituciones, a propios partidos políticos y a representantes públicos a multiplicar esfuerzos por poner en valor la Política y su funcionalidad para una sociedad democrática en unos momentos particularmente complejos.

Especialmente importante es esa revalorización de la Política en el mundo local, por la cercanía que tal actividad política tiene a la ciudadanía y porque hoy por hoy los Ayuntamientos siguen siendo el nivel político territorial mejor valorado por ésta. Una posición, sin duda, a preservar e incluso a incrementar.

Las instituciones locales y los propios representantes públicos deben, por tanto, redoblar esfuerzos por restablecer el valor de la Política Local y recuperar la confianza de la ciudadanía. En ese contexto de mayor exigencia pública, la Política Local en Zaragoza requiere un reforzamiento del compromiso efectivo con la ciudadanía, una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud moral de tales cargos responsables públicos locales.

El papel de los cargos electos en la gestión de las entidades locales de la provincia de Zaragoza, esencial para el funcionamiento del sistema democrático por su proximidad a la ciudadanía, debe ser ejercido con sentido de la



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad, transparencia, eficacia y dedicación plena a sus funciones públicas. Este ejercicio de una actividad pública requiere no sólo desarrollar el cargo y las funciones del mismo, sino especialmente adecuar la conducta de quien lo ejerce a unos estándares más exigentes frente a los requeridos a aquellos que no trabajan en el ámbito público, conforme a los siguientes principios:

1.- Principios de conducta que debe cumplir el cargo público representativo local:

- Integridad.** La integridad consiste en la virtud que permite al servidor público actuar cotidianamente de forma coherente con el principio del servicio público y con los otros principios congruentes con el mismo, como la imparcialidad, la eficacia, la transparencia, la legalidad, etc. Eso sí, buscando ante el ineludible conflicto de valores el justo medio, el prudente compromiso entre valores deseables.
- Ejemplaridad.** Al ser “el espejo” de la institución en el que se mira la ciudadanía, deben eludir cualquier acción u omisión que pueda perjudicar ni siquiera sea mínimamente la imagen institucional del Ayuntamiento y minar la confianza de la ciudadanía en el mismo.
- Desinterés subjetivo.** Las decisiones, deben ser adoptadas en exclusivo beneficio del interés público. Ello implica que tampoco debe existir la más leve sospecha de que las decisiones adoptadas benefician (o pueden hacerlo) a la persona que las adopta, a sus familiares, a sus amistades o están influidas por intereses particulares alejados del interés general del municipio.
- Imparcialidad.** La actuación imparcial debe estar siempre presente en el proceso de adopción de decisiones que implique cualquier tipo de obligaciones derivadas de la autoridad conferida. Ese tipo de actuaciones incluye una actuación escrupulosamente imparcial en los procesos de nombramiento de personal, contratación administrativa, otorgamiento o denegación de subvenciones, aplicación de las normas, empleo de



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

recursos financieros o de cualquier otro carácter de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

- **Rendición de Cuentas.** Deberá responder siempre por las decisiones y acciones adoptadas. Esto implica revelar o exteriorizar las razones objetivas de cada decisión, someterlas a escrutinio político y de la ciudadanía, evaluarlas y, en su caso, asumir las consecuencias de los errores cometidos. La rendición de cuentas exige siempre y en todo caso asunción de responsabilidades políticas o gestoras por una mala o equivocada decisión.
- **Transparencia.** Debe adoptar sus decisiones y ejecutar sus acciones de forma abierta y transparente, ofreciendo información fidedigna y completa a la ciudadanía sobre los procedimientos y las razones de sus decisiones, así como sus costes financieros, restringiendo esa información solo excepcionalmente cuando así lo prevean las leyes. La transparencia conlleva una apuesta decidida y firme por el Gobierno Abierto (“Gobierno de cristal”) especialmente en todas aquellas decisiones que tengan implicaciones económico- financieras para las arcas públicas y los tributos exigidos a la ciudadanía. La Transparencia implica además simplificación del lenguaje administrativo y presentación de la información de forma accesible y entendible para la ciudadanía.
- **Honestidad.** Debe actuar honestamente, declarando todo interés privado que pueda obstruir el ejercicio de sus funciones públicas y adoptar los pasos necesarios para resolver cualquier conflicto de intereses que se pueda plantear. Ello implica obediencia al Derecho, seguir la letra y el espíritu de los procedimientos, llevar a cabo una gestión económico-financiera eficiente, observar el presente código de conducta y revelar cualquier conflicto de intereses propios o que puedan afectar a otros cargos públicos representativos o personal directivo del Ayuntamiento.
- **Respeto.** Debe tratar a la ciudadanía, personal empleado público o demás representantes y directivos con el respeto debido en todo el tiempo y lugar. Ello implica no usar términos despectivos, observar los derechos de los demás y no incurrir en prácticas discriminatorias de ningún tipo,



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

tratar a la gente con cortesía y con el reconocimiento de los diferentes roles que cada persona tiene en la organización y en el proceso de toma de decisiones locales. Ese trato deferente debe proyectarse sobre los y las representantes políticos, personal directivo, personas empleadas, proveedores y la ciudadanía.

- Actuación diligente.** En el cumplimiento de sus funciones actuarán con la diligencia debida y fomentarán la calidad en la prestación de los servicios públicos.
- Responsabilidad:** Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen.

2.- Principios de buen gobierno en la actuación del cargo público representativo local:

- Sostenibilidad.** Buscará un correcto equilibrio entre las prioridades sociales, económicas y medioambientales, promoviendo la participación de toda la ciudadanía. Adoptará decisiones de planificación urbanística que apueste por entornos urbanos sostenibles e inteligentes, acordes con las necesidades de las personas. La sostenibilidad debe tener en cuenta el medio ambiente en general y los limitados recursos urbanos de nuestros municipios, así como los limitados recursos económico-financieros.
- Descentralización.** Promoverá la potestad autoorganizativa del Gobierno Municipal, promocionando en este sentido el mantenimiento, creación e innovación de los órganos, estructuras y canales de participación ciudadana en aras a ir avanzando en el principio de la descentralización territorial que ayude en la toma de decisiones, en la asignación de recursos y en la prestación de servicios públicos, y que supondrá un crecimiento y calidad del tejido participativo.
- Equidad.** Abogará por políticas y por una prestación de servicios basadas en el principio de equidad tanto en cuanto al público objetivo como frente



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

al precio público o tasa de los servicios. Se establecerán incentivos a determinados colectivos desaventajados.

- Igualdad.** Se garantizará la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres bajo los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades, respeto a la diversidad y a la diferencia, integración de la perspectiva de género, acción positiva, eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, representación equilibrada y coordinación y colaboración.
- Eficiencia.** La gestión y prestación de servicios, así como el gasto público, se realizará a través de criterios de eficiencia en la utilización de todo tipo de recursos.
- Transparencia y rendición de cuentas.** Tanto en los procesos de toma de decisiones como en cualquier procedimiento administrativo o en la actuación de los poderes públicos locales regirá el principio de transparencia, entendido éste como principio de publicidad activa y como medio de garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública con las restricciones mínimas posibles que vengan determinadas por ley. Se proporcionará información objetiva y veraz sobre el cumplimiento de los objetivos y compromisos previamente establecidos en un Plan de Mandato o de gestión (rendición de cuentas).
- Colaboración.** Compromiso para colaborar con la ciudadanía y demás agentes sociales en el propio trabajo de la Administración.
- Compromiso cívico, defensa de la lengua y cultura propia y de la diversidad.** Se impulsará la cultura en sus diferentes expresiones. Se fomentará asimismo la cultura de la diversidad, la promoción de las responsabilidades cívicas de la ciudadanía, la cultura del respeto, la utilización de los medios de resolución alternativa de los conflictos y la mediación, así como la promoción de la participación de los colectivos o grupos de personas desaventajadas (jóvenes, tercera edad, inmigrantes, personas desempleadas, etc.) en la actividad local a efectos de que se puedan valorar adecuadamente por la Corporación local sus diferentes intereses, opiniones y puntos de vista en el proceso de toma de decisiones.



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

- **Seguridad y Protección Civil.** Se impulsará el fomento actual de la conciencia ciudadana frente a los riesgos naturales y las gestión de situaciones de crisis, así como se procurará en todo momento un ambiente seguro y saludable para toda la población, especialmente la infantil. Se fomentará el sentido de pertenencia al municipio mediante políticas de desarrollo de la convivencia ciudadana y de la asunción de los deberes y responsabilidades de la ciudadanía en el espacio público y en las relaciones con el resto de vecinos y vecinas. La seguridad se extenderá asimismo a todos otros aquellos aspectos que supongan una mejora en la situación de confortabilidad, tranquilidad y garantía de salud de la ciudadanía (cuidado de las calles y plazas, tratamiento de agua y residuos, control de alimentos, etc.).

En otro orden de cosas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 75 prescribe que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, siendo esta percepción incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades.

Asimismo, los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, y sin que dichas retribuciones puedan superar los límites fijados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Por otra parte, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Y por último, los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

No obstante lo anterior, la realidad de las entidades locales de la provincia de Zaragoza ha demostrado que los escasos recursos económicos con los que cuentan dichas entidades dificulta la aplicación del régimen económico indicado y, por ende, el resarcimiento de los representantes públicos municipales de los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

La Diputación Provincial de Zaragoza asume, dentro de las competencias propias establecidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y dentro de la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, contribuir y sufragar los gastos derivados del ejercicio del cargo de Alcalde-Presidente u otro miembro de las entidades locales de la provincia de Zaragoza cuando se desempeñe con dedicación exclusiva o parcial en quien delegue el Alcalde-Presidente, las asistencias por la concurrencia efectiva del Alcalde u otro miembro de la Corporación a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma, y las indemnizaciones por los gastos



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo de Alcalde-Presidente o de otro miembro de la Corporación en quien delegue el Alcalde-Presidente, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo, y otros gastos de análoga naturaleza, y todo ello a fin de contribuir a esa revalorización de la Política en el mundo local a la que se ha hecho referencia, restablecer el valor de la Política Local y recuperar la confianza de la ciudadanía, exigiendo un reforzamiento del compromiso efectivo con la ciudadanía, una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud moral de tales cargos responsables públicos locales.

PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Ordenanza reguladora de la Cooperación Económica al Gobierno Local de los municipios de la provincia de Zaragoza (artículo 11).
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza de 2016.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

2ª-1. Objeto de la presente convocatoria.- Es establecer las bases reguladoras del PLAN DE ASIGNACION ECONOMICA Y COMPROMISOS DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO PARA LOS ALCALDES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL AÑO 2016 a fin de contribuir y sufragar los gastos derivados del ejercicio del cargo de Alcalde-Presidente o de otro miembro de la Corporación de las entidades locales de la provincia de Zaragoza cuando se desempeñe con dedicación exclusiva o parcial en quien delegue el Alcalde-Presidente, las asistencias por la concurrencia efectiva del Alcalde o de otro miembro de la Corporación en quien delegue el Alcalde-Presidente a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma, y las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo de Alcalde-Presidente o de otro miembro de la Corporación en quien delegue el Alcalde-Presidente, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo, y otros gastos de análoga naturaleza, y todo ello a fin de contribuir a esa revalorización de la Política en el mundo local a la que se ha hecho referencia, restablecer el valor de la Política Local y recuperar la confianza de la ciudadanía, exigiendo un reforzamiento del compromiso efectivo con la ciudadanía, una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud moral de tales cargos responsables públicos locales.

2ª-2. Finalidad.- La cuantía de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Zaragoza a los Ayuntamientos beneficiarios que lo soliciten será destinada a financiar los gastos en los que incurra el Ayuntamiento durante el ejercicio 2016, teniendo la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos derivados del ejercicio del cargo municipal de Alcalde-Presidente o de otro miembro de la Corporación de las entidades locales de la provincia de Zaragoza cuando los desempeñen con



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

dedicación exclusiva o parcial (retribuciones y costes de seguridad social) en quien delegue el Alcalde-Presidente.

b) Las asistencias por la concurrencia efectiva del Alcalde-Presidente o de otro miembro de la Corporación en quien delegue el Alcalde-Presidente a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

c) Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo de Alcalde-Presidente o de otro miembro de la Corporación en quien delegue el Alcalde-Presidente, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo (dietas, gastos de kilometraje, atenciones protocolarias y representativas), y otros gastos de análoga naturaleza.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La tramitación de este Plan se realizará con cargo al Presupuesto Provincial de 2016, por un importe total máximo de 1.716.800,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes del Presupuesto Provincial de 2016:

12000/94200/4620100	1.699.400,00 €	RC Núm. 22016002833
12000/94200/4680100	17.400,00 €	RC Núm. 22016002834

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

CUARTA.- BENEFICIARIOS



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

4ª-1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes normas los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida la capital Zaragoza, que reúnan las siguientes condiciones:

- Que no se encuentren incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

4ª-2. Obligaciones de los beneficiarios:

4ª-2-1. Los gastos realizados por la entidad local beneficiaria deben ser alguno de los comprendidos en la finalidad establecida por la norma segunda de esta convocatoria.

4ª-2-2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, así como a las demás actuaciones de control previstas en la vigente legislación y específicas de este Plan.

4ª-2-3. La inclusión de los municipios como beneficiarios en el mencionado Plan no exime a los mismos de sus obligaciones jurídicas en relación a la realización de los gastos subvencionados, y en concreto, con la legislación local aplicable, la legislación de Seguridad Social, y el resto de normas de aplicación.

4ª-2-4. La entidad local debe acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

proyecto, o bien declarar que no se ha recibido subvención para esta finalidad en el ejercicio económico anterior.

4ª-2-5. La entidad local debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

4ª-2-6. La entidad local debe comprometerse a cumplir los principios de conducta y los principios de buen gobierno en la actuación del cargo público representativo local referidos en la presente convocatoria.

QUINTA.- CONDICIONES DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

5ª-1. Los gastos financiados con cargo a este Plan se contratarán directamente por la entidad local beneficiaria que se acoja a este Plan conforme al procedimiento de contratación aplicable previsto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o bien conforme a las normas laborales, administrativas y de Seguridad Social aplicables.

El plazo de ejecución de los gastos financiados comenzará el día 1 de enero de 2016 y finalizará el día 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DEL FONDO

Para la determinación del importe de subvención que como máximo podrán recibir las entidades locales beneficiarias del Plan de Asignación Económica y Compromisos de Conducta y Buen Gobierno para los Alcaldes de la provincia de



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Zaragoza para el año 2016 se ha establecido una cuantía de 5.800,00 €/año/Entidad Local.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

7^a-1 Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los gastos señalados en la norma segunda de esta convocatoria en los que incurra el beneficiario durante el ejercicio 2016. Si los gastos son inferiores a la cuantía establecida para el periodo de ejecución de la convocatoria se llevará a cabo un prorrateo entre la subvención máxima concedida y los gastos en los que efectivamente se hubiera incurrido, procediendo el reintegro de los remanentes no aplicados.

7^a-2. Solo serán subvencionables aquellos gastos que se encuentren dentro del plazo de ejecución previsto en la norma quinta de la presente convocatoria.

Los gastos subvencionables correspondientes deberán haber sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación de la subvención, previsto en la norma duodécima, y por tanto antes del 28 de febrero de 2017.

7^a-3. En ningún caso serán objeto de subvención, los gastos ocasionados por procedimientos judiciales, por intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, de Seguridad Social, o cualquiera de los previstos como no subvencionables en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se concedan con cargo a este Plan serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtener los beneficiarios para la misma finalidad y que se deriven de otros Planes o Ayudas de cualquier



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Administración Pública, siempre y cuando el importe por el conjunto de todas ellas, incluida la otorgada con cargo a este Plan, no supere el coste soportado por el beneficiario, para las contrataciones con cargo a este Plan.

NOVENA.- SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN Y PLAZO

9ª-1. Las entidades locales beneficiarias podrán formular una única solicitud de subvención de conformidad con el modelo normalizado de solicitud, y atendiendo a lo previsto en las normas quinta y sexta de la presente convocatoria hasta el importe máximo determinado en la misma. En la solicitud se certificará sobre otras ayudas concurrentes (Anexo I).

9ª-2. Las solicitudes de las ayudas serán dirigidas al Ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, y con fecha límite el día 15 de mayo de 2016. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que finaliza éste al día siguiente hábil.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10ª-1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones a las entidades locales beneficiarias, con cargo a este Plan, atenderá a lo previsto en el artículo 4 y siguientes de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al procedimiento general mediante concurrencia competitiva.



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

10ª-2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes por los beneficiarios, previsto en la norma novena, el Gabinete de Presidencia comprobará que las mismas reúnen y cumplen todos los requisitos previstos en las Normas de esta Convocatoria y emitirá informe jurídico sobre el resultado. En el supuesto de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en las Normas o la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos que sean necesarios, concediéndole para ello, un plazo de 10 días hábiles, e indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

10ª-3. Finalizado el proceso anterior, el Gabinete de Presidencia elaborará un Informe jurídico evaluando el cumplimiento de los requisitos de acceso a la subvención de las solicitudes recibidas, y en su caso, subsanadas las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios.

10ª-4. Posteriormente, la Comisión Valoradora propondrá la resolución de concesión de las ayudas, de acuerdo con los criterios objetivos y cuantificación que prevé la convocatoria.

La Comisión Valoradora, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, quedará integrada por los siguientes miembros:

- Muy Ilustre Señora Vicepresidenta Segunda de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Muy Ilustre Señor Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Diputación Provincial.
- El Técnico de Administración General del Gabinete de la Presidencia, quien actuará únicamente como secretario, sin voz ni voto. En caso de ausencia actuará en las mismas condiciones como Secretario el Jefe de Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

La votación de los miembros de la Comisión de Valoración seguirá la ponderación de la representatividad de cada uno de los grupos políticos en el Pleno de la Corporación.

10ª-5. Corresponderá a la Presidencia de Corporación Provincial, conceder la subvención en las condiciones previamente aprobadas, estableciendo su cuantía exacta.

10ª-6.- El plazo de resolución de la convocatoria será de un mes y transcurrido dicho plazo desde la recepción de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza sin que se haya notificado resolución alguna se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

UNDÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

11ª-1. La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional por el beneficiario.

11ª-2. El pago de la subvención, se hará efectivo mediante anticipo del 100 % del importe concedido.

11ª-2-1. De conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones públicas y la Ordenanza reguladora de la Cooperación Económica al Gobierno Local de los municipios de la provincia de Zaragoza (artículo 11), en aquéllas que conceda la Diputación Provincial en funciones de asistencia y cooperación municipal, se excluye la aplicación del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que una norma específica lo exija y sin perjuicio



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de la facultad de compensación de deudas entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Zaragoza.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

12ª-1. Es obligación de la entidad local beneficiaria la rendición dentro del plazo, de la justificación de la subvención, en la forma y plazo establecido en esta norma, y que haya sido obtenida con cargo a este Plan.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, y en estas Normas, llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan finalizará el día 28 de febrero de 2017.

Transcurrido dicho plazo de justificación sin haberse presentado la cuenta justificativa en la forma establecida en estas Normas, el Gabinete de Presidencia, requerirá a la entidad local beneficiaria para que en el plazo adicional, e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en este plazo, llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De la no justificación en el plazo adicional, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a los gastos subvencionados, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes Normas y las disposiciones aplicables en materia de subvenciones.

12ª-2. La justificación se realizará de conformidad con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La justificación de la subvención se presentará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación (no existe modelo normalizado):

a) Escrito de justificación de la subvención suscrito por el Alcalde- Presidente de la Entidad Local junto con una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos y actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación emitida por el Secretario de dicha Entidad Local, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que han sido ejecutados los gastos que determinaron el otorgamiento de la subvención.
2. Relación de la totalidad de los gastos originados, debiendo adjuntar nóminas, facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto y su pago, en documento original o fotocopia compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación y pago en la contabilidad de la entidad.
3. Relación de otras subvenciones, ingresos, o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

c) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención remitido por esta Diputación Provincial de Zaragoza.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación requerida en los apartados b) y d), cuando proceda, deberá remitirse en forma de Certificado, suscrito por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Alcalde Presidente de la misma.

La Diputación Provincial a través del Gabinete de Presidencia podrá solicitar cuantos documentos aclarativos precise en orden a la realización de la valoración de la documentación presentada. Asimismo podrá requerir a la entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias observadas en la justificación.

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

13ª-1. El reintegro del anticipo de la subvención otorgada, procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza. Se incurrirá en la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, por la falta de justificación de la subvención otorgada, en las condiciones reguladas en estas Bases, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la resolución de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.

El interés de demora, no será exigible si la causa de reintegro, son remanentes no aplicados, siempre y cuando éstos hayan sido reintegrados en el momento de presentar la justificación de la subvención en las condiciones previstas en la Norma duodécima, y en el respeto a lo previsto en el artículo 31, 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

13ª-2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por el Gabinete de Presidencia, por iniciativa propia o bien a iniciativa de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

ANEXO I

PLAN DE ASIGNACION ECONÓMICA Y COMPROMISOS DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO PARA LOS ALCALDES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL AÑO 2016

D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____ (Zaragoza), en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza Núm. _____, de fecha _____ de _____ de 2016, se ha publicado el Extracto de la convocatoria de subvenciones correspondiente al Plan de Asignación Económica y Compromisos de Conducta y Buen Gobierno para los Alcaldes de la provincia de Zaragoza para el año 2016.

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención, que tiene un presupuesto total de _____, conforme a la documentación exigida en la convocatoria.

Se deberá acompañar presupuesto desglosado de los gastos previstos y su detalle y distribución según los gastos que se soliciten conforme a los siguientes supuestos:

- a) Los gastos derivados del ejercicio del cargo municipal de Alcalde-Presidente o de otro miembro de la Corporación de las entidades locales de la provincia de Zaragoza cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (retribuciones y costes de seguridad social) en quien delegue el Alcalde-Presidente.
- b) Las asistencias por la concurrencia efectiva del Alcalde-Presidente o de otro miembro de la Corporación en quien delegue el Alcalde-Presidente a



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

- c) Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo de Alcalde-Presidente o de otro miembro de la Corporación en quien delegue el Alcalde-Presidente, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo (dietas, gastos de kilometraje, atenciones protocolarias y representativas), y otros gastos de análoga naturaleza.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que se compromete al pago de la diferencia entre la aportación recibida de la subvención y el coste de los gastos, si los hubiere.

Que esta entidad local no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Que el cargo de Alcalde-Presidente cuyo gasto se incorpora como presupuesto protegible a esta solicitud se desempeña con dedicación exclusiva o parcial, o bien que otro miembro de la entidad local desempeña el cargo con dedicación exclusiva o parcial.

Que la entidad local se compromete a cumplir los principios de conducta y los principios de buen gobierno en la actuación del cargo público representativo local referidos en la presente convocatoria.

Que esta entidad local acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, o bien declara que no se ha recibido subvención para esta finalidad en el ejercicio económico anterior.

Que esta entidad local está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes



DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Respecto a estas tres últimas obligaciones se acompañará certificado expedido por el Secretario-Interventor de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, acreditativo de los extremos indicados.

Y en razón de lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de la subvención prevista en el Plan de Asignación Económica y Compromisos de Conducta y Buen Gobierno para los Alcaldes de la provincia de Zaragoza para el año 2016.

En _____ (Zaragoza), a ____ de _____ de 2016.
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza
Plaza de España, núm. 2
50071 Zaragoza.-